



Ordenanza Presupuestaria n° 11/2023 C.D.T

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS 2020

VISTO

Las Facultades legislativas y lo dispuesto en el Art. N°116 inciso a) de la ley 4466/89, Organiza de los Municipios.

CONSIDERANDO

La necesidad de contar con un instrumento valido para la autorización y el control del Poder Ejecutivo Municipal, Que es facultad del departamento Ejecutivo la elaboración y presentación del proyecto de ordenanza y General de Gasto y cálculo de Recursos de Ejercicio año 2022, que se versa sobre la gestión y administración de la política económica y tributaria de la municipalidad de San Francisco de Tilcara.

Por ello:

El honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la ley Organiza Municipal N° 4466/89, sanciona la

ORDENZA N°

Artículo primero: fíjese en la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTO SEIS CON 89/100 (146.101.806,89/100) el presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2.022 con destino a las finalidades que indican a continuación, que se detallan analíticamente en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1-Administracion general	\$119.691.751,74	\$119.660.951,74	\$ 30.800,00
2-Bienestar Social	\$ 19.899.100,00	\$ 19.899.100,00	
3-Deuda Publica	\$ 6.542.755,15		
TOTAL	\$146.101.806,89		

Articulo Segundo: Estimase en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES

OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 10/100 { \$ 132.872,737,10} el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo primero, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

RECURSOS	IMPORTE
1- CORRIENTES	\$132.872.737,10
2- DE CAPITAL	\$ 0,0

Artículo tercero: como consecuencia de lo establecido en los artículos precedente estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en los anexos adjuntos, que forma parte integrante de la presente ordenanza.



Articulo Cuarto: Fijase la suma de pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE CON 79/100, el Importe correspondiente a la erogación para atender la amortización de la Deuda Pública Municipal.

Articulo Quinto: Fijase en doscientos ochenta y cuatro el número de *cargos* de Planta Permanente Y Personal Superior de acuerdo con el detalle que figura en los *cuadros anexos* y sus complementarias. Establécese un total de veintidós contratados, ciento veinte los empleados Joma ados y cuarenta y tres los promovidos.

Artfc.uk> Sexto: El departamento ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias y/o efectuar transferencias de créditos presupuestarios sin ejecutar, entre la partida de gastos siempre que las mismas no alteren el total de las erogaciones fijadas en el artículo primero de la presente ordenanza.

Articulo Séptimo: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se manejen con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que perciban como retribución de los servicios prestados.

Artlcuto Octavo: Autorizase al departamento Ejecutivo a modificar el presupuesto General de Gastos, Incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de fondos del Gobierno Provincial o Nacional.

MkU:k>Howno: facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia, al personal del escalafón general permanente, contratados, como así mismo facóltese al Departamento Ejecutivo a incrementar en el mismo porcentaje el sueldo de los funcionarios del Poder Ejecutivo y del Concejo Deliberante.

Mlcuto OKtmo:F se a partir del 01 de febrero de 2022, a lo más tardar el 31 de marzo de 2023.

061, a.111, igualmente o cala fijada el 01 porcentaje
t, do, presentación. Quedan
entren ificaciones, fijadas, nacionales o que se pongan en



	CATEGORIA	% BASICO	% GASTOS	TOTAL
r--	INTENDENTE	1,00 (\$ 20.000)	1,00 (% 8.000,00)	
	PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE	0,95	0,95	
	CONCEJALES	0,90	0,90	
	SECRETARIOS DEL PODER EJECUTIVO	0,85	0,80	
	JUEZ DE FALTAS	0,85	0,80	
	TESORERO MUNICIPAL	0,70	0,80	
	SECRETARIO PARLAMENTARIO	0,70	0,40	
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0,65	0,30	
	SECRETARIO DE JUZGADO DE FALTAS	0,60	0,30	
	DIRECTORES	0,60	0,30	
	JEFES DE DEPARTAMENTO EJECUTIVO	0,50	-	

Artículo Octavo primero: Facultese al departamento ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantías o cambiar el perfil o el costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que fueran necesarias, según corresponda; a los efectos de poder llevar adelante la registración contable correspondiente.

Artículo Décimo Segundo: En todos los casos en que se acuerden Compensaciones de deudas con organismos nacionales o provinciales, autorizase al departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Artículo Décimo Tercero: Autorizase al Departamento ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias e incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con concursos de la siguiente naturaleza:

- Provenientes de las Operaciones de Crédito de acuerdo a lo establecido por la Ley de responsabilidad Fiscal.



**CONCEJO DELIBERANTE de In
UNICIPALIDADdeTJLC**
Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara - Provincia de Jujuy.

b) Provenientes de donación, Herencia, o Legado a favor del estado Municipal, con destino específico.

e) Provenientes de Leyes u ordenanzas especiales que tengan afectación física.

d) Provenientes de convenio o de adhesiones a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también los aportes reintegrables del gobierno nacional, provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.

Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogación a la efectiva percepción de los recursos. Cuando los convenios prevean la financiación de los gastos a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta efectivas firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.

Articulo Décimo Cuarto: Se instrumentara la funcionalidad y legalidad al Hotel de Turismo y Centro Gastronómico designado como organismo descentralizado del Estado Municipal; las tareas de Administración, planificación, control y desarrollo de políticas públicas necesarias para la gestión sustentable del mismo, asimismo el diseño de programas y acciones concretas de: gastronomía regional, elaboración y concreción de paquetes turísticos y a capacitación de personal y vecinos de la comunidad, será desempeñado por el órgano administrador que establezca la Ordenanza que a tal fin se dicte; en el cometido y cumplimiento de sus funciones tendrá jerarquía de un coordinador Secretaría Municipal.

Artículo Décimo Quinto: Autorizase al Poder Ejecutivo la incorporación de agentes municipales como agentes de escalafón permanente y recategorización de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria vigente.

Articulo Décimo Sexto: Elevase al tribunal de Cuentas, comuníquese al Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Unidad de Gestión Provincial de Municipios, para conocimiento del Ejecutivo Municipal, Contaduría General Municipal, y de todas las Secretarías Municipales Cumplido archívese.